



ANTEO

FISCAL - LABORAL - JURIDICO

BARCELONA

MADRID

VALENCIA

www.anteo.es

FISCAL

La recuperación del IVA de facturas impagas.

En aquellos supuestos en que sus clientes no cumplan con el pago de sus facturas, deben tener en cuenta que existen unos plazos para recuperar el IVA de las mismas.

Requisitos.

- Que existan cuotas incobrables, es decir que haya transcurrido un año desde el devengo del impuesto (6 meses en aquellos supuestos en que el volumen de operaciones de su empresa sea inferior a 6.010.121,04 €).
- Que se refleje esta circunstancia en los libros registro de IVA.
- Que el destinatario sea empresario o profesional, o bien, que la base de la operación sea superior a 300 euros. Instar al cobro de la deuda por medio de reclamación judicial o bien por medio de requerimiento notarial.

Procedimiento.

Por todo lo expuesto, las empresas podrán recuperar el IVA de las facturas impagadas a partir del año o del sexto mes (en función del volumen de operaciones) desde el devengo de la operación, es decir, desde que se entrega el bien o se presta el servicio.

Cumplidos todos los requisitos anteriormente citados, debe emitirse una factura rectificativa en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de 1 año o 6 meses desde el devengo del IVA repercutido y no cobrado.

A continuación, en el plazo de un mes desde la emisión de la factura rectificativa, se debe comunicar a Hacienda la modificación de la base imponible realizada.

La especial situación del concurso de acreedores.

Para poder recuperar el IVA repercutido a destinatarios en situación de concurso, deben concurrir los siguientes requisitos:

- Se tiene que haber dictado auto de declaración de concurso con posterioridad al devengo de la operación.
- Se debe emitir la factura rectificativa en el plazo de un mes desde la publicación del auto de declaración de concurso en el BOE.

En el plazo de un mes desde la emisión de la factura rectificativa se deberá comunicar a Hacienda la modificación de la base imponible realizada.

Conclusiones.

Pasados 9 meses o un año y tres meses (dependiendo del volumen de operaciones de su empresa) no podrá recuperar el IVA de las facturas impagadas, por ello, es importante tener en cuenta los citados plazos.

Si tiene algún deudor en concurso, recuerde que los plazos son muy cortos, por ello, hay que seguir el procedimiento con la mayor celeridad posible.

MERCANTIL

Nuevas medidas para reformar la justicia.

El ministro de Justicia, Alberto Ruiz-Gallardón, anunció el pasado 25 de enero una serie de medidas que pretenden agilizar y modernizar la Justicia de nuestro país, en el presente artículo detallaremos las más importantes.

Instauración de una tasa judicial.

Con la finalidad de que disminuyan el número de litigios a los que se enfrentan las instituciones encargadas de administrar la justicia en España, se instaurará una tasa judicial. Esta reforma, supondrá que las partes deban asumir los costes del procedimiento judicial a partir de la segunda instancia, dichos costes serían reintegrados en aquellos supuestos en que la demanda prospere.

Los ingresos obtenidos por esta vía, se destinarán a modernizar la Administración de Justicia.

Esta nueva tasa, no afectará a la jurisdicción penal ni tampoco deberán satisfacerla aquellos ciudadanos que carezcan de recursos para litigar.

Reforma de la Ley del Menor.

En los supuestos en que la comisión de un delito grave tenga como presuntos implicados a adultos y menores, estos serán enjuiciados conjuntamente. Hasta el momento, la investigación y enjuiciamiento era separada, con esta medida se pretende dotar de mayor efectividad a este tipo de procedimientos.

Reforma del sistema de elección de los vocales del Consejo General del Poder Judicial.

Con la finalidad de despolitizar al Consejo General del Poder Judicial, Gallardón propone que de los 20 vocales integrantes del órgano, los doce de extracción judicial, sean designados por los propios jueces. Los restantes 8 vocales, que de acuerdo con la Constitución, deben ser juristas de reconocido prestigio, serán elegidos de un modo consensuado por el conjunto de las Cortes Generales.

La pena de prisión permanente revisable.

Se está valorando la instauración de la pena de prisión permanente revisable en supuestos excepcionales. Esta medida ha causado un gran revuelo, dado que esta figura jurídica se ha llegado a asimilar a la "cadena perpetua". El ministro matizó que sólo se trata de "variar el enfoque" para que los reos no sean liberados, una vez hayan cumplido su condena, sin comprobar previamente que se hayan rehabilitado.

LABORAL

Inclusión en el régimen general especial de los trabajadores del hogar.

Como ya informamos anteriormente, a partir del 1 de enero del 2012, el Régimen Especial de Empleados del Hogar queda incluido en Régimen General de la Seguridad Social.

¿Desde cuando existe dicha inclusión en el Régimen General?

Los Empleados de Hogar pueden realizar la inclusión en el Régimen General desde el 1 de enero de 2012.

Existe un periodo transitorio de seis meses, que va desde el 1 de enero hasta el 30 de junio para realizar dicho trámite.

¿Cuál es el salario mínimo que le corresponde a los Empleados de Hogar?

El salario mínimo que le corresponde a este tipo de trabajadores es el Salario Mínimo Interprofesional, en el año 2012 equivale a 641,40 €.

Dicho salario equivale a una jornada de 40 horas semanales, queda prorrateada para una jornada de duración inferior.

Además el trabajador tendrá derecho a dos pagas extraordinarias al año.

¿Por qué base se debe cotizar?

La base de cotización dependerá de la retribución que perciba el Empleado de Hogar, mediante un baremo establecido por la Ley 27/2011, de 1 de agosto.

¿Cuál es el tipo de cotización a aplicar durante el año 2012?

Durante el año 2012, el tipo a aplicar a la base de cotización es del 22%, el 18,30% correspondiente al Empleador, mientras que el 3,70% al Empleado de Hogar.

¿Cómo se realiza el pago de la cotización por parte del Empleador?

En el momento de comunicar la inclusión en el Régimen General, de los empleados de hogar hay que informar de un número de cuenta bancaria, del cual es titular el Empleador.

Mensualmente la Seguridad Social realiza un cobro a dicha cuenta en concepto de la cotización del trabajador, teniendo en cuenta la base de cotización, según la retribución que cobra el empleado.

¿Qué pasará con los Empleados del Hogar Fijos Discontinuos?

Los Empleados de Hogar Fijos Discontinuos eran aquellos que trabajaban para distintos Empleadores y por tanto estaban obligados a pagar ellos mismos su cotización.

La inclusión en el Régimen General de estos trabajadores hace que este tipo de empleados de hogar desaparezca. Teniendo que comunicar cada uno de sus Empleadores su alta como tal.

¿Qué pasará si no se comunica a la Seguridad Social la inclusión en el Régimen General de los Empleados de Hogar?

Si se trata de un Empleado de Hogar fijo discontinuo, se realizará una baja de oficio con fecha 30 de junio de 2012.

En el caso de que sea un Empleado de Hogar dado de alta con un Empleador, la Seguridad Social supondrá que cotiza por la base máxima.

CALENDARIO FISCAL

febrero 2012

LUN	MAR	MIÉ	JUE	VIE	SÁB	DOM
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29				

HASTA EL DÍA 20

RENTA Y SOCIEDADES

Retenciones e ingresos a cuenta de rendimientos del trabajo, act. económicas, premios y determinadas imputaciones de renta, ganancias de transmisiones o reembolsos de acciones y participaciones de las instituciones de inversión colectiva o de aprovechamientos forestales de vecinos en montes públicos y rentas de arrendamiento de inmuebles urbanos, capital mobiliario, personas autorizadas y saldos en cuentas

- Enero 2012. Grandes Empresas (mod. 111,115,117,123,124,126,128)

SUBVENCIONES, INDEMNIZACIONES O AYUDAS DE ACTIVIDADES AGRÍCOLAS GANADERAS O FORESTALES

- Declaración anual 2011. Presentación en soporte y vía telemática (mod. 346).

PLANES, FONDOS DE PENSIONES, SISTEMAS ALTERNATIVOS, MUTUALIDADES DE PREVISIÓN SOCIAL, PLANES DE PREVISIÓN ASEGURADOS, PLANES INDIVIDUALES DE AHORRO SISTEMÁTICO, PLANES DE PREVISIÓN SOCIAL EMPRESARIAL Y SEGUROS DE DEPENDENCIA.

- Declaración anual 2011. Presentación en soporte y vía telemática (mod.345).

IVA

- Enero 2012. Régimen General. Autoliquidación (mod.303)
- Enero 2012. Grupo de entidades, mod. Individual (mod.322)
- Enero 2012. Declaración de operaciones incluidas en los libros registro de IVA y del IGIC (mod.340)
- Enero 2012. Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias (mod. 349).
- Enero 2012. Grupo de entidades, mod. Agregado (mod.353).
- Enero 2010. Operaciones asimiladas a las importaciones (mod.380).

IMPUESTO SOBRE PRIMAS DE SEGUROS

- Enero 2012 (mod.430)

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

- Cuarto Trimestre 2011. Declaración trimestral de cuentas y operaciones cuyos titulares no han facilitado el NIF a las entidades de crédito. Soporte y vía telemática (mod.195).
- Declaración anual 2011. Identificación de las operaciones con cheques de las entidades de crédito. Soporte y vía telemática (mod. 199)

ANTEO vela por la fiabilidad de las informaciones publicadas, pero no se responsabiliza de las mismas. No se permite la reproducción sin citar la fuente.